



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



BICENTENARIO
PERÚ
2024

***Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo
165 de la Constitución Política del Perú para garantizar
el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en
la vigilancia de las fronteras***

Eduardo Arana Ysa

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2024

Propósito de la propuesta

Modificar el artículo 165 de la Constitución, a efectos de permitir que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional del Perú en la vigilancia de las fronteras.



FÓRMULA NORMATIVA

Redacción actual

Artículo 165.-

Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.

Proyecto de reforma constitucional

Artículo 165.-

Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución. **Prestan apoyo a la Policía Nacional en la vigilancia de las fronteras, con arreglo a ley.**



Problemática

- En las zonas de frontera se ha incrementado la **comisión de delitos transfronterizos**, como tráfico ilícito de drogas, contrabando, trata de personas y tráfico de migrantes.
- Las **características geográficas de las fronteras** dificultan la labor de vigilancia por parte de la PNP.
- Los puestos de vigilancia y el patrullaje no son efectivos. Esta situación da espacio a una **gran cantidad de pasos ilegales**.



Propuesta

Se propone que las Fuerzas Armadas participen de forma permanente y coordinada con la PNP en la vigilancia de nuestras fronteras, sumando su capacidad operativa y de despliegue en estas zonas de complicada geografía.



Necesidad de una reforma constitucional

Competencias de las FF. AA.

Garantizar la soberanía

Garantizar la independencia

Garantizar la integridad territorial

- Las competencias de las FF. AA. son establecidas taxativamente en el art. 165 de la Constitución.
- No se le puede atribuir nuevas funciones, como la vigilancia de las fronteras, sin contar con una habilitación constitucional.

Necesidad de una reforma constitucional

- El **texto vigente** de la Constitución solo permite a las FF.AA. intervenir frente a **amenazas a la integridad territorial**. El personal militar desarrolla una labor limitada y reactiva en las fronteras.
- La reforma **brindará la base constitucional necesaria** para desarrollar un sistema eficiente y articulado, con competencias claramente delimitadas, en materia de vigilancia de las fronteras.

Compromisos del Estado peruano

- El Perú, en el marco de la CAN, **se comprometió a adoptar medidas para reforzar la vigilancia de las fronteras**, a efectos de enfrentar la delincuencia organizada transnacional en la subregión andina.
(Decisión 922 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores)
- La reforma constitucional es el **punto de partida indispensable** para el cumplimiento de este compromiso internacional del Estado peruano.



Reforma constitucional para un apoyo permanente de las FFAA

- La declaratoria de un estado de emergencia es una dirigida a enfrentar una situación excepcional y temporal o una amenaza circunstancial.
- Se requiere que las FF. AA. participen de forma permanente, apoyando a la PNP en la vigilancia de las fronteras, a efectos de fortalecer la presencia estatal en estas zonas del país.



Apoyo permanente de las FFAA, circunscrito a la vigilancia

- No se incluyó en la propuesta que las FF.AA. apoyen a la PNP en el control de las fronteras, pues ello podría implicar la asignación de competencias en materia migratoria.
- El control migratorio es una función asignada a MIGRACIONES, adscrito al MININTER, de conformidad al art. 45 del DL 1350.
- Dicha labor no es compatible con las demás funciones de las FF. AA.



Diferencias entre la labor de control y vigilancia

Control de fronteras:

Implica la regulación y gestión de la entrada y salida de personas, bienes y vehículos a través de las fronteras internacionales.



Vigilancia de fronteras:

Supone el monitoreo permanente de las fronteras, a efectos de identificar posibles intrusiones, actividades ilícitas u otras amenazas.



Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 165 de la Constitución Política del Perú para garantizar el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional en la vigilancia de las fronteras

